



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 010 -2018-CONCYTEC-SG

Lima, 19 MAR. 2018

VISTO: El Informe N° 257-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal; y el Proveído N° 181-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público interno y autonomía pública, científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley), establece que a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, entre otras, las disposiciones sobre los Derechos Colectivos;

Que, el Artículo 42 de la Ley, dispone que los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, los artículos 43 y 44 de la Ley, prescriben que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva, el cual se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley, el proyecto de convención colectiva debe contener, entre otros, la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, así como las peticiones que se formulen respecto a condiciones de trabajo o condiciones de empleo que se planteen, las mismas que deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención. Asimismo, la referida norma precisa que se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo, los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, asimismo, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, respecto de la Comisión Negociadora, señala que en el marco de la negociación colectiva, cada entidad pública Tipo A, establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, la misma que estará compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, pudiendo en su conformación considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso; encontrándose precisado que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, el Literal d) del Artículo 44 del Reglamento General, dispone que los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente;

Que, mediante Carta s/n, presentada el 29 de enero de 2018, el Sindicato de Trabajadores del Pliego del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica - CONCYTEC presenta su pliego de reclamos y acredita a sus representantes, señalando que serán asesorados por el señor abogado, Víctor Rázuri Alday;



Que, mediante el Informe N° 257-2018-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal, contando con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración efectuada mediante Proveído N° 181-2018-CONCYTEC-OGA, solicita se apruebe la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del CONCYTEC, señalando que dicha Organización precisó que los acuerdos del Pliego, regirán para el periodo 2019 al 2020, por lo tanto, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

Que, el Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Con la visación de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal; de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos presentado en el año 2018, por el Sindicato de Trabajadores del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, cuyos acuerdos serán aplicables al periodo 2019 y 2020, la misma que está compuesta por los siguientes integrantes:

Representantes del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

- La Jefa de la Oficina General de Administración
- La Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- La Encargada de las funciones de la Oficina de Personal

Representantes del Sindicato de Trabajadores del Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC

- El señor Mario Jesús Rojas Salas, Secretario General
- El señor Fortunato Rodrigo Gonzales, Secretario de la Organización
- La señora Ilmer Flores Aliaga, Secretaria de Actas y Archivo

Artículo 2.- Los representantes del Pliego CONCYTEC, tienen las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo así como la convención colectiva.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora conformada en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a la Oficina General de Administración y al Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.


.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

